



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 6.1.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2026.- Delegación de Cultura.- Aprobación de la convocatoria del Premio de pintura Evaristo Guerra 2026. (Expte. 2026/14762) (Id. 383378).

Por el diputado delegado de Cultura, en escrito de fecha 9 de abril de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la convocatoria del Premio de pintura Evaristo Guerra 2026"*, que copiada textualmente dice:

"Por acuerdo de Pleno de fecha 20/3/2024, en su punto 0.1.1., se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como el anexo V.22 conteniendo las bases y anexos específicos del "Premio de Pintura Evaristo Guerra", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 83, de fecha 30 de abril, número de edicto 1616/2024 (en adelante Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga).

Entre los objetivos que se marcan en la Delegación de Cultura figura el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad malagueña, como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia, convocándose premios y certámenes que fomentan la creación artística.

El artículo 2.3 del Decreto Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, concluyendo que "...se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

En el caso que nos ocupa, la Diputación venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley acciones similares al objeto de esta convocatoria, tendentes a fomentar la creación artística, y la promoción y divulgación de la cultura. Muestra de esta actividad, podemos citar como antecedentes el "Premio Internacional de Poesía Emilio Prados" y el "Premio Internacional de Poesía Generación del 27". Asimismo no se incurre en duplicidad o ejecución simultánea al no haber constancia de la existencia de otros galardones convocados por parte de otras administraciones públicas que tengan similares objetivos a éste, habiéndose previsto financiación suficiente en el vigente presupuesto, por lo que se puede llevar a cabo la actividad en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dado que la Diputación venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley acciones similares al objeto de esta convocatoria, tendentes a fomentar la creación artística, y la promoción y divulgación de la cultura.

Hash: d814fe8e94c329c2c8c9ef218a840791822db9c7d77cf8fa348279e3617ea7726d58147b1fa027d7fd675f4004656171b4420011ab22f168ad338245ea7a39e5 | P.ÁG. 1 DE 5



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1e1bb737aab4ff2b31cb3fc4187b0830a5f5c54

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

22/04/2026 13:15:28 CET
22/04/2026 14:38:02 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, y por aplicación analógica de los premios, será a través de su procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 19/11/2025 al punto 9.1., aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2026-2028. Visto que en dicha anualidad está recogida esta convocatoria dentro de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el coste previsible, por lo que podemos afirmar que se cumple lo dispuesto en el art. 22.1 de la citada Ley General de Subvenciones y artículos 13 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Visto el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y art. 58 y ss. del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el dispositivo PRIMERO, punto 3.1., del Decreto de Presidencia 2025/9930 de 31 de octubre, de Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, correspondiendo al Diputado/Vicepresidente de Cultura, Educación y Juventud efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.1. Decreto de Presidencia 2024/1898 de 1 de abril, de Delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión del "Premio de Pintura Evaristo Guerra" correspondiente a la anualidad 2026, cuyas bases y anexos específicos son los recogidos en el anexo V.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 20/3/2024, en su punto 0.1.1., publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 83, de fecha 30 de abril, número de edicto 1616/2024.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) y acordar que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación hasta el 15 de julio de 2026.

TERCERO: Abierto el plazo de presentación de solicitudes, estas se presentarán en 2 fases, ambas obligatorias, de conformidad a lo establecido en el anexo V.22 apartado 1.º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, del modo siguiente:

Fase 1. Presentación de las solicitudes. Las solicitudes de participación incluirán el Anexo I (Formulario de inscripción. Ejemplar para la organización) y Anexo II (Fotografía de la obra), y se remitirán, previamente a la presentación de la obra, en el plazo señalado por cualquiera de los medios siguientes de conformidad con el art. 16 LPAC:

- En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica, en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://reg.redsara.es/>, seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación (Delegación de Cultura).

- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o
- e) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los anexos serán descargables de la web de Culturama <https://www.malaga.es/culturama/> (Convocatorias), de la página web de la Delegación de Cultura de la Diputación de Málaga (<https://www.malaga.es/delegacioncultura/>) y de la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga <https://www.velezmalaga.es/>. Sólo estos se considerarán documentos válidos, por lo que no se admitirán recortes, capturas de pantalla del BOPMA u otro tipo de composición distinta a estos.

Fase 2. Presentación de las obras. Una vez remitida la solicitud (fase 1), se procederá a la entrega de las obras personalmente o remitidas por agencias de transporte, debidamente embaladas y protegidas con material reutilizable, en la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico (Plaza de la Constitución, n.º 1, Edificio El Pósito, Vélez-Málaga). Los gastos de envío y retorno de las obras serán por cuenta de los participantes, no haciéndose la organización responsable del deterioro que puedan sufrir las obras.

Las obras deberán estar presentadas en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Vélez-Málaga dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO: La exposición de obras tendrá lugar del 24 de septiembre al 31 de octubre de 2026 en la Sala de Exposiciones del Convento de San Francisco de Vélez-Málaga (Plaza de San Francisco, 2, 29700 Vélez-Málaga).

Las obras no seleccionadas para la exposición podrán ser retiradas 3 días antes de la fecha señalada para el inicio de dicha exposición, en la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico (Plaza de la Constitución, n.º 1, Edificio El Pósito, Vélez-Málaga).

QUINTO: Las obras seleccionadas para la exposición (salvo la que resulte ganadora con el primer premio), podrán ser retiradas entre el 9 y el 30 de noviembre de 2026 en la dirección indicada en el párrafo anterior.

SEXTO: El órgano competente para resolver la concesión del Premio es la Presidencia, u órgano en quien delegue, en base al fallo del Jurado, que se hará público el 2 octubre de 2026 en la Sala de Exposiciones del Convento de San Francisco, 29700 Vélez-Málaga.

SÉPTIMO: Los miembros del jurado, excepto el Presidente, el/la funcionario/a que ejerce las funciones de Secretario/a y el/la técnico/a de Cultura, percibirán por los trabajos realizados (valoración de la calidad artística de las obras presentadas para su exposición pública, asistencia a deliberaciones, determinación y presentación de las obras ganadoras) una indemnización de 100,00 € cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 6101/3343/22799.

OCTAVO: El "Premio de Pintura Evaristo Guerra" correspondiente a la anualidad 2026 estará dotado con 3.000 € (tres mil euros) para el ganador del primer premio, 1.000 € (mil euros) para el ganador del primer accésit, y 500 € (quinientos euros) para el ganador del segundo accésit, no pudiendo éstos dividirse, e imputándose los gastos que se ocasionen a la aplicación presupuestaria 2026/6101/3343/48100.

NOVENO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos, y que se publique para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDNS, haciendo constar que se trata de un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1e1bb737aab4ff2b31cb3fc4187b0830a5f5c54

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

22/04/2026 13:15:28 CET
22/04/2026 14:38:02 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos: con carácter potestativo, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta; Recurso Contencioso Administrativo ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Cultura e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

1e1bb737aab4ff2b31cb3fc4187b0830a5f5c54

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

22/04/2026 13:15:28 CET
22/04/2026 14:38:02 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1e1bb737aabd4ff2b31cb3fc4187b0830a5f5c54

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: d8f4fe8e94c329c2c8c9ef218a84079182dbd9c7d77cf8fa348279e3617ea7726d58147b1fa027d7fd675f4004656171b4420011ab22f168ad338245ea7a39e5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2026_00000000000000000000026561668

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/04/2026 13:12:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

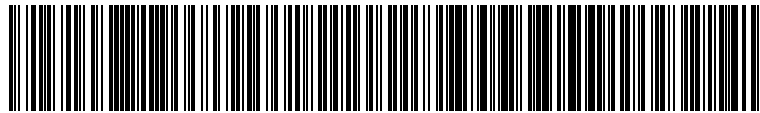
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1e1bb737aabd4ff2b31cb3fc4187b0830a5f5c54

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf